

Aguacil maiz en propiedad D. Sebastian de Pa
da nuevo acrecentado, D. Pedro Falcon y Maxim
D. Pedro Romeros y Maxim, y D. Juan Ma
im Ordenes Regidor y concej y Regim. de es
ta dña Villa, con asistencia de Ep. Lucas, y
Santiago Valmoron diputado, D. Pedro Angulo
Mexico por erudico q. d. y D. Fran. Forti
ser y Moreno Indico Penonero del comercio
tanto para debehian Auntram. y tratar los
negocios de comercio de ambas Mage. b. en y
villdad de esta Republica acordaron lo sig.
da Villa dñra en forma de dño: Fue para
suya la primera division del Regim. de
Lagoney de Pavia q. hizo transito en este Pue
blo el dia del cordones de los carros y paga
ger que pedia para el transporte de sus equi
pages fue indispensable por la cordada de
Necundario utar todos los carruages de Clero
trios y de cargo de Regidores, y de otras individuos de
esta Auntram. y otras por otras exomptas en
tre las quales pretende mereclarse Donzale
Salinas con el fin de q. se dize tomar de con
ductor de los tabacos para este dñm. Juan
que todos los domingos prevencion on la Plaza
los carros y galeras q. en cada un haui los y con
tra de la Jurisdiccion fuese solo el dño de Don
Solo por lo q. el dño Alcalde maiz pado por
comatm. de sus casas y en contra la novedad
de haverse sacado el negocio y remitirre
sus familiares a la entrega de los carros por lo
que y por ser muy de las noche de la noche y
cotar exponiendo el oficial que los distribuia
mando que merced se vacare el carro, y sup

